

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021 - 00133, informándole que allegó coadyuvancia de un tercer interesado. Sírvase Proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00133 00

Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretaria que antecede, se tiene que la señora Dayinis Alian Sierra, actuando en nombre propio y como representante legal de los herederos Alian, manifiesta su deseo de participar como terceros interesados en la tutela de la referencia.

Así las cosas, sea lo primero advertir que de conformidad con el artículo 13 inciso 2° del Decreto 2591, “*Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política*”, se puntualizó:

ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. *La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.*

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud. (Subrayado fuera de texto)

En efecto, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha proferido sentencia de primera instancia, se aceptará la coadyuvancia del tercer interesado dentro la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la coadyuvancia de la señora **DAYINIS ALIAN SIERRA** dentro de la acción de tutela 2021-00133 de **GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y las vinculadas **FINAGRO, ICA y FORESTAL MONTERREY SAS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd76fbaacf883f9893f9a641a3a86d1475408e5daac8cd75f24cbcdd83bof1c
d**

Documento generado en 08/04/2021 01:48:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00150, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00150 00

Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.

LUIS EVELIO PANQUEVA PALENCIA, identificado con C.C.4.237.530, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición e igualdad.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **LUIS EVELIO PANQUEVA PALENCIA**, identificado con C.C. 4.237.530, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: Oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4726be5bd8564fdbd7aeb2c549fc46c51c34f974ac29d26d38148d647e6
94c6

Documento generado en 08/04/2021 01:44:23 PM

ACCIÓN DE TUTELA No.11001310502420210015000
LUIS EVELIO PANQUEVA PALENCIA VS UARIV

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>